

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00541 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : ROSANA MARIA TORRES CASTELLANOS
PROVIDENCIA : AUTO - DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. **DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea la demandada **ROSANA MARIA TORRES CASTELLANOS identificada con cc 32.849.564** en los diferentes bancos de la ciudad como son: DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR, CORPBANCA, CAJA SOCIAL, HSNC, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AGRARIO, CIRIBANCK, FALABELLA, PICHINCHA, HELM BANK, NBANCOOMEVA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$147.556.740,51 M.L.**

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta (5°) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada señora **ROSANA MARIA TORRES CASTELLANOS identificada con cc 32.849.564**, como empleada **FONDO EDUCATIVO REGIONAL – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**. Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbdf13928201e58a3dd9dda7a4073f26a94421f0ec40dfe7133d3dd26f3d99c**

Documento generado en 31/10/2022 09:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>